



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Ordenanza H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00350280- -UNC-ME#FCE

---

13ª Ord.

VISTO:

Lo referido a materias electivas como complemento de la formación de la currícula de los planes de estudios de las carreras de grado de la Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que para cada carrera, semestralmente, se propone un conjunto de materias electivas en el marco de cada carrera de grado;

Que mediante Resolución Decanal N° 664/2022 se constituyó una comisión especial a los fines de analizar la oferta actual de materias electivas para cada uno de los planes de estudios, y proponer criterios, condiciones y procedimientos para diseñar, implementar y renovar la oferta académica de materias electivas;

Que entre los aspectos encomendados a la comisión se menciona la necesidad de establecer áreas de interés o de vacancia, características y condiciones de la convocatoria para la presentación de nuevas materias electivas, criterios y procedimientos para evaluar las propuestas y la continuidad de la oferta completa; por todo ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
O R D E N A:

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Art. 1º.- La creación de nuevas asignaturas a ofrecerse como materias electivas de los planes de estudio de las carreras Contador/a Público/a, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, se realizará conforme las pautas y el procedimiento previsto en el Título II.

Art. 2º.- Las asignaturas ofrecidas como materias electivas de los planes de estudio de las carreras Contador/a Público/a, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía serán evaluadas periódicamente, de acuerdo a las pautas establecidas por el presente reglamento y en especial, en el Título III.

Art. 3º.- Áreas de Interés: son resultantes de la identificación de temáticas relevantes para la formación profesional, que tienen por objetivo fortalecer, complementar o profundizar los trayectos curriculares de las carreras.

Art. 4°.- Materias electivas: son espacios curriculares propuestos en los respectivos planes de estudios, cuyo diseño de contenidos diversifica y flexibiliza la formación profesional de las carreras bajo análisis. El/la estudiante opta por alguna(s) de estas asignaturas para completar sus estudios.

Art. 5°.- Toda materia electiva que se cree a partir del presente reglamento, deberá estar incluida en, al menos, un área de interés definida según el artículo 6°.

Art. 6°.- Las Comisiones de Implementación y Seguimiento del Plan de Estudios (CISPE) aprueban las áreas de interés a propuesta de las direcciones de carrera. A tal fin, se deberán justificar las propuestas a partir del análisis de los programas de las asignaturas vigentes, de la opinión de docentes y estudiantes, y de las tendencias del mercado laboral. Estas áreas podrán ser ratificadas o modificadas, al menos una vez al año.

Las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles serán responsables respectivamente de instrumentar los medios por los cuales se recogerán las opiniones de docentes y estudiantes de cada carrera, a los fines de ser consideradas para la definición de las áreas de interés.

El Consejo de la Comunidad en articulación con Colegas en Red, deberán relevar e informar a las CISPE sobre las áreas de vacancia y/o temáticas que puedan configurar tendencias del mercado laboral.

## TÍTULO II. SOBRE NUEVAS MATERIAS ELECTIVAS

Art. 7°.- Aprobadas las áreas de interés por parte de las CISPE, la Secretaría de Asuntos Académicos abrirá la/s convocatoria/s para docentes interesados/as en ofrecer una materia electiva, en los plazos, condiciones y términos que se establezcan. La convocatoria deberá realizarse antes del inicio de cada semestre, y será incluida en el calendario académico.

Art. 8°.- Podrán postular nuevas materias electivas los/las profesores/as con cargo de adjunto/a o superior en la FCE, con antecedentes en las temáticas ofrecidas. La postulación deberá incluir: el programa analítico ajustado a la normativa vigente, indicando el semestre en el que se ofrecería la asignatura, y los antecedentes académicos de quien postula la materia.

Art. 9°.- La propuesta deberá contemplar su dictado por un período mínimo de 2 años académicos, con el correspondiente plan de evaluación durante la duración de las regularidades.

Art. 10°.- El comité interdepartamental admitirá y evaluará las propuestas de nuevas electivas teniendo en cuenta, por un lado, la disponibilidad presupuestaria informada por la Secretaría de Administración; y por otra parte los informes de pertinencia (planes de estudio y áreas de interés) y relevancia (formación profesional y tendencias del mercado laboral) de las Secretarías de Asuntos Académicos, Asuntos Estudiantiles y Extensión (Colegas en Red y Consejo de la Comunidad), que forman parte de la primera dimensión del indicador. Asimismo, las ponderaciones, escalas y criterios de valoración deberán acompañar las propuestas y su fundamento de selección, al momento de elevación al HCD para su consideración.

Art. 11°.- Las materias de grado de otras Facultades de esta o de otras Universidades Públicas Nacionales, podrán incorporarse como materias electivas, a propuesta de docentes y/o estudiantes de la FCE.

De manera análoga, los cursos ofrecidos en el marco de programas de formación académica universitaria, que cumplan con las siguientes condiciones: se encuentren dictadas por docente con cargo de adjunto/a o superior, tengan una carga horaria equivalente a las materias de la carrera, y cuenten con un sistema de evaluación individual; podrán ser considerados para ofrecerse como materias electivas.

En ambos casos, las propuestas serán evaluadas por el Comité Interdepartamental con los criterios del artículo 10° y, de considerarlo pertinente, elevadas al HCD para su consideración.

### TITULO III. EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MATERIAS ELECTIVAS

Art. 12°.- Anualmente, la totalidad de las electivas vigentes serán evaluadas en base a los criterios descritos en el indicador de desempeño, e informados a los equipos docentes.

Art. 13°.- El indicador de desempeño multicriterio para evaluar materias electivas, incluye criterios de dos naturalezas, a saber:

#### a. Pertinencia y relevancia

Las CISPE evaluarán en base a una escala de 5 puntos, donde 1 es poco y 5 es mucho, sobre:

P1. Pertinencia de la asignatura en relación al alcance del título y/o las áreas de incumbencia o profesionales de la/s respectiva/s carrera/s, estipulados en los planes de estudio.

P2. Pertinencia de la asignatura con un área de interés definida por la CISPE.

R1. Relevancia de la asignatura para la formación profesional, observando las tendencias en las áreas de inserción profesional.

#### b. Interés y desempeño

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, en base a los datos disponibles en SIU Guaraní, proveerá la siguiente información:

G1. El promedio de los siguientes cocientes: (1) entre la cantidad de estudiantes inscriptos/as a cursar en la materia evaluada y la sumatoria de estudiantes inscriptos/as a las materias electivas equivalentes (comunes o de área/s de profundización o de áreas específicas, según la carrera); y (2) entre estudiantes que participaron de al menos una evaluación en el cursado y estudiantes inscriptos/as a cursar la materia.

G2. Porcentaje de respuestas positivas en las encuestas estudiantiles sobre la materia evaluada a la pregunta "Considera Ud. que en este curso aprendió", o pregunta equivalente en la versión vigente al momento de la evaluación.

G3. Porcentaje de respuestas positivas en las encuestas estudiantiles sobre el/la docente a cargo de la materia evaluada a la pregunta "¿Le gustaría tomar otro curso con este/a profesor/a?" o pregunta equivalente en la versión vigente al momento de la evaluación.

Art. 14°.- Serán objeto de un plan de mejora aquellas materias cuyo indicador arroje por dos años consecutivos un valor incluido en el último tercio (en los términos del paso 6 del Anexo de la presente normativa) de la evaluación de las materias electivas de cada carrera. El plan de mejora será presentado por el/la Profesor/a Coordinador/a ante la/s Dirección/es de Carrera respectiva/s, previa a su elevación al HCD, acompañado por una nueva propuesta del programa de la asignatura, incluyendo contenidos, bibliografía y/o metodología, según sea pertinente.

Art. 15°.- En caso de tratarse de materias electivas en una carrera y que a la vez son obligatorias en otra carrera, el/la Profesor/a Coordinador/a a cargo podrá presentar el plan de mejora o bien justificar la continuidad del programa vigente, en cuyo caso no se ofrecerá como electiva.

Art. 16°.- Implementado el plan de mejora y ante una nueva evaluación en la que el valor de su indicador esté incluido en el último tercio de las materias evaluadas, la Dirección de la Carrera podrá proponer al H. Consejo Directivo, previo visto bueno de la correspondiente CISPE, una de las siguientes alternativas: a) implementar un nuevo plan de mejora, por última vez; b) reformular la materia a los fines de ser considerada una nueva electiva; o c) discontinuar su dictado.

Art. 17°.- Las materias incluidas en el artículo 14° y que sean ofrecidas para distintos planes de

estudios, podrán optar por realizar el plan de mejora para el/los planes de estudio en cuestión o redefinir su dictado para determinados planes de estudio.

Art. 18°.- Encomendar a la Secretaría General el dictado de un reglamento que complemente los aspectos no previstos en la presente, en función de las recomendaciones producidas por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Cláusula transitoria

Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos la evaluación del presente reglamento cumplido su cuarto (4<sup>o</sup>) año de su vigencia a los fines de que, en su caso, proponga al H.C.D. revisiones y/o modificaciones de acuerdo a la experiencia recabada por ese plazo en el Comité Interdepartamental a la cláusulas del presente Reglamento de Materias Electivas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS